

## **CAPÍTULO II**

### **GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**



El Sistema Nacional de Control Fiscal, previsto en el artículo 290 de la Constitución, está conformado por un conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos del sector público, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

La rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal conlleva, entre otras funciones, el trabajo coordinado con los órganos de control fiscal, así como la evaluación periódica de dichos órganos a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan y adoptar las acciones pertinentes, en caso de determinar graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

En ese contexto la Institución Contralora, en el marco de los principios de transparencia y rendición de cuentas que caracterizan su gestión, inicia con este Informe de Gestión 2009, la presentación consolidada de los resultados obtenidos con las evaluaciones realizadas al desempeño de los mencionados órganos, así como a los concursos para la selección y designación de sus máximas autoridades. Igualmente se presentan los resultados de la gestión cumplida en materia de capacitación del personal de dichos órganos, la cual incluyó además de auditorías tutoriadas por personal de este organismo, la realización de seminarios, talleres y reuniones por estados y sus municipios. Finalmente, en el marco de las competencias en materia de promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, se presentan, además, las actividades de capacitación brindadas a los ciudadanos con la participación de otros órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## ACTIVIDADES ESPECIALES

### CONTROL SOCIAL-EMPODERAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS BÁSICAS

Durante el año 2009, el Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar la participación de todo ciudadano o ciudadana en la formación, ejecución y control de la gestión pública, inició el proyecto denominado “Plan Socialista Guayana 2009-2019”, el cual está dirigido a redimensionar la participación de los trabajadores y los sistemas productivos de la industria básica y minera. En ese contexto, fueron creadas nuevas empresas bajo el sistema socialista; entre ellas, la Corporación Socialista del Aluminio y la Corporación Socialista del Hierro y Acero. El marco de ejecución del referido plan incluyó, entre otras políticas y medidas, implantar el control social por parte de los trabajadores y trabajadoras en las empresas básicas.

En atención a esos cometidos, la Contraloría General de la República, en coordinación con las contralorías de los estados Bolívar, Guárico, Miranda y Vargas, las contralorías de los municipios Heres y Caroní del estado Bolívar y el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, promovió y organizó con parte de su personal talleres conversatorios en las empresas básicas de Guayana, dirigidos a consolidar acuerdos, experiencias y conocimientos que permitieran unificar criterios sobre el control social en diferentes áreas y procesos productivos.

La actividad se cumplió en 3 fases: jornada de sensibilización, análisis de la situación y capacitación, las cuales se detallan de seguidas.

#### **Fase I: Sensibilización**

La fase se inició con un taller conversatorio realizado del 6 al 9 de octubre de 2009, donde participaron 187 trabajadores de las empresas ALCASA, BAUXILUM, CABELUM, CARBONORCA, COMSIGUA, FERROMINERA, MATESI, ORINOCO IRON, PROTECCIÓN 2010, PUERTOS DE CVG, SIDOR, TAVSA, VENALUM y VENPRECAR.

Las actividades se dirigieron a unificar criterios en tornos a 5 áreas seleccionadas (ambiente, recursos extraordinarios, procesos administrativos, seguridad industrial y procesos productivos) en el contexto del

objetivo “Fortalecer y consolidar la gestión de las contralorías sociales dentro de las empresas básicas”.

El desarrollo incluyó una jornada de reflexión, intercambio de experiencias y planificación, a través de un ciclo de 3 charlas realizadas por ponentes de la Contraloría General de la República: “El control social en la lucha contra la corrupción”, “El ejercicio del control social” y “Control social revolución ética”. Además, incluyó actividades en mesas de trabajo, donde se exploraron los conocimientos necesarios para la gestión del control social, se analizó la situación actual de cada área, se disertó sobre el rol de los trabajadores en el contexto de la contraloría social, se identificaron los problemas, sus posibles causas y efectos, y se definieron los objetivos y un plan de trabajo a cumplir por los participantes.

## **Fase II: Análisis de la situación**

Esta fase se cumplió durante los días 27 y 28 de octubre; asistieron 151 participantes. En la ejecución de la actividad se realizó el segundo taller conversatorio, el cual estuvo dirigido a verificar el avance en el ejercicio del control social y compartir experiencias por equipo en cada una de las áreas seleccionadas. Se presentaron en plenaria los problemas objeto de análisis, los grupos expresaron sus vivencias y limitaciones en la recolección de información, se examinaron los procedimientos aplicados por cada equipo para la recolección de información, se prepararon estrategias para superar las limitaciones que afectaban el logro de los objetivos definidos en el plan de trabajo, se orientó sobre los criterios generales y específicos aplicables a cada caso en particular, se revisaron las evidencias recolectadas por cada equipo y, con la finalidad de unificar la presentación de los resultados sobre el ejercicio de control social, se instruyó sobre cómo elaborar el informe.

## **Fase III: Capacitación y resultados**

La tercera fase se cumplió el 30 de noviembre, con la presencia de 91 participantes. La actividad consistió en la retroalimentación a cada uno de los equipos sobre las debilidades observadas en el ejercicio del control social y en los proyectos de informe por ellos elaborados, los cuales, previo a la reunión, habían sido remitidos a los respectivos facilitadores para su correspondiente análisis. Igualmente, se revisó la suficiencia y pertinencia de las evidencias recavadas.

En el marco de esta actividad, la Contraloría General de la República revisó los proyectos de informe elaborados por los trabajadores y realizó las recomendaciones necesarias para adecuarlos a la metodología.

## **Conclusiones y recomendaciones**

El análisis de los resultados de las actividades planificadas y ejecutadas por este máximo Organismo de Control con los participantes, evidencia debilidades importantes para el logro de los objetivos del proyecto, entre ellas, las siguientes:

Se percibió en los trabajadores desconocimiento de la materia a controlar, es decir, desinformación sobre la normativa que la regula y cómo deben realizarse las actividades.

En el ejercicio del control social sobre las áreas seleccionadas, los participantes dejaron de cumplir los planes de trabajo elaborados, debido entre otras razones, al perfil de los participantes (en su mayoría del ámbito sindical), falta de información y documentación sobre la materia objeto de control social, limitaciones en el ingreso a las empresas en horarios distintos a los de la jornada de trabajo del participante para cumplir las actividades y poco tiempo disponible por compromisos laborales y personales.

Temor de los trabajadores a participar en el ejercicio del control social, por las represalias de las cuales pudieran ser objeto por parte de las máximas autoridades jerárquicas y demás personal directivo o gerencial de las empresas, razón por la cual solicitan el respaldo de instituciones del Estado para llevar a cabo las actividades proyectadas y documentos o credenciales emitidos por la Contraloría General de la República que avalen su actuación, todo lo cual desnaturaliza la esencia de la participación ciudadana, por cuanto la Carta Magna y la legislación patria otorgan amplias facultades a los ciudadanos para participar en la planificación, ejecución y control de la gestión pública.

En opinión de los participantes las máximas autoridades jerárquicas y demás personal directivo o gerencial, mostraron poca disposición a colaborar y resistencia al control. Asimismo, falta de transparencia en las empresas bajo su responsabilidad, al no disponer de mecanismos que permitan al trabajador ejercer plenamente la participación y el control

social en los asuntos de su interés y no proporcionarles la información y documentación requerida para ello.

En lo que respecta a las unidades de auditoría interna y oficinas de atención al ciudadano, los trabajadores señalaron que no dieron cumplimiento a las obligaciones que les corresponde ejercer en materia de participación ciudadana, entre ellas, fomentar la participación ciudadana, contribuir con la ciudadanía en el ejercicio de su derecho a participar en el control sobre la gestión pública, promover la adaptación del sistema institucional para un mejor aprovechamiento de los aportes de la ciudadanía, fomentar la cultura participativa y de confianza en las empresas básicas e incorporar funcionarios de los órganos de control fiscal a las labores de control que lleven a cabo los ciudadanos.

En atención a las debilidades precedentemente expuestas, este Organismo Contralor formuló las recomendaciones siguientes:

- Las máximas autoridades jerárquicas y gerentes de cada una de las empresas deben dictar y adoptar como política e instrucción de obligatorio cumplimiento, el generar las condiciones y mecanismos que faciliten el acceso a información confiable, veraz y oportuna para los trabajadores que ejerzan la contraloría social, a los fines de garantizar el cumplimiento del mandato previsto en el artículo 141 de la Constitución, el cual establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.
- Se deben realizar campañas de sensibilización dirigidas a los gerentes de las empresas y a los funcionarios de las respectivas unidades de auditoría interna y oficinas de atención ciudadana, para concientizarlos sobre la importancia y las ventajas del ejercicio del control social, así como acerca de la necesidad de la transparencia y del cumplimiento de las obligaciones que les corresponde ejercer en materia de participación ciudadana.
- Las oficinas de atención ciudadana y unidades de auditoría interna deben incentivar la participación ciudadana en el control de la gestión pública, capacitar a los trabajadores para ejercer eficazmente el control social, fomentar la ética en el ejercicio del control social, atender y orientar a los trabajadores en los asuntos

sobre los cuales ejerzan control social, y establecer mecanismos efectivos para dar respuestas oportunas.

### **AUDITORÍA COORDINADA DE LOS EVENTOS “COPA AMÉRICA 2007” Y “XVII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES LOS LLANOS 2007”**

Los eventos deportivos denominados “Copa América 2007” y “XVII Juegos Deportivos Nacionales Los Llanos 2007”, desarrollados el primero en los estados Anzoátegui, Barinas, Bolívar, Lara, Mérida, Monagas y Táchira y el segundo en los estados Apure, Barinas, Guárico y Portuguesa, conllevaron la inversión de gran cantidad de recursos para la construcción, mejoramientos y ampliación de la infraestructura deportiva del país. A los fines de evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la contratación y ejecución de los proyectos de obras, así como las adquisiciones de bienes, la Contraloría General de la República se propuso ordenar la realización de auditorías por parte de las contralorías estatales, tutoriadas por personal de este máximo Organismo Contralor.

Esta actividad especial ejecutada desde el año 2008, se desarrolló en 3 fases: diagnóstico, coordinación de las actuaciones fiscales y consolidación de los resultados. Durante el año 2009, en el contexto de la tercera fase, la Contraloría General de la República remitió los respectivos informes definitivos a las contralorías de los estados participantes.

En dichos informes las contralorías participantes ratificaron las debilidades en los procesos de contratación y ejecución de obras realizados para los eventos deportivos en referencia, publicadas en la sección Actividades Especiales del Informe de Gestión 2008 de este Organismo Contralor y señalaron otras evidenciadas durante el año 2009, entre las cuales destacan las siguientes:

#### **“Copa América 2007”**

Debilidades del sistema de control interno en cuanto a la conformación de los expedientes de las obras analizadas (no se incorporaron copias de planos definitivos ni cotizaciones de materiales utilizados, entre otras deficiencias); conformación de valuaciones que impidieron asegurarse del monto correcto a pagar por concepto de reconsideraciones de precios por obra ejecutada; retrasos en la presentación de las valuaciones, lo cual además de originar retrasos en el pago de compromisos,

impidió que se conociera oportunamente la situación del contrato y afectó el cumplimiento de las metas financieras; debilidades en la inspección de las obras; cantidades de obra relacionadas en las valuaciones y no ejecutadas; deficiencias en la calidad de las obras ejecutadas (estados Lara, Monagas y Táchira).

### **“XVII Juegos Deportivos Nacionales Los Llanos 2007”**

Suscripción de contratos con empresas que al momento de su protocolización, no presentaron los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Contratista vigentes (estados Barinas y Guárico).

En el análisis de precios unitarios de las obras se determinó la existencia de discrepancias entre los precios unitarios presentados por las contratistas y los tabulados por el Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura para la fecha de presentación de los presupuestos (estado Barinas).

En virtud de la importancia de las observaciones realizadas y en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, se consideró oportuno recomendar lo siguiente:

- Implementar mecanismos de control interno, tales como manuales de normas y procedimientos, que permitan al ente contratante asegurar el cumplimiento por parte del contratista de los lapsos establecidos para la presentación de valuaciones de obra ejecutada, así como los relativos a la inspección, seguimiento, control y supervisión de las operaciones inherentes a la administración de contratos de obra, con el fin de detectar oportunamente desviaciones y permitir a la dependencia adoptar decisiones para velar por el cumplimiento de metas y objetivos programados.
- Fijar lineamientos a fin de cerciorarse de que antes de realizar modificaciones del presupuesto de los contratos de obra, por aumentos, disminuciones y obras extras, éstas sean aprobadas por las autoridades competentes, previa elaboración de los estudios técnicos y económicos correspondientes por parte de la empresa contratista.
- Implementar mecanismos y/o procedimientos de control en la contabilidad presupuestaria que permitan detectar oportunamente las deficiencias en los asientos correspondientes.

- Disponer de procedimientos para asegurar que al momento de que el contratista solicite el levantamiento del acta de aceptación provisional, se encuentre acompañada con la medición final y el cuadro de cierre como demostración de las cantidades de obra ejecutada.
- Velar por la aplicación de mecanismos de control y planificación en la contratación de obras, a fin de asegurar la ejecución oportuna y correcta de las obligaciones que asume el contratista en los contratos de obra.
- Aplicar controles internos que aseguren la inclusión de la partida denominada “Variaciones de Precios” en el presupuesto de la obra.
- Fortalecer los mecanismos de control interno vinculados con la conformación de valuaciones de reconsideración de precios por obra ejecutada, así como los relacionados con el área de contratación de obras, a fin de garantizar que antes de suscribir los contratos se aseguren de que las empresas contratistas se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Contratistas (RNC).
- Implementar los controles internos que garanticen que antes de efectuar pagos de valuaciones por concepto de obra ejecutada, las mismas se encuentren avaladas por los funcionarios competentes para ello.
- Fortalecer los mecanismos de control en el área de contratación de obras, a fin de garantizar que antes de suscribir los contratos se asegure que los precios aprobados sean justos y razonables.

## **DESIGNACIONES E INTERVENCIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

Durante el ejercicio 2009, con el objeto de fortalecer el ejercicio de las funciones de control de los órganos de control externo del ámbito estatal y municipal, y a los fines de garantizar la independencia, idoneidad y capacidad técnica de sus titulares, el Contralor General de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001), designó a 2 funcionarios de la institución como contralores interventores de las contralorías

de los estados Delta Amacuro y Zulia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 “Disposiciones Transitorias” de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, designó a 4 funcionarios de la institución con el carácter de contralores provisionales en los estados Amazonas, Carabobo, Falcón y Sucre.

En el ámbito municipal, el Contralor General de la República ordenó, mediante resoluciones publicadas en Gaceta Oficial, la intervención, por funcionarios de este Organismo, de 9 contralorías durante el año 2009, las cuales se señalan a continuación:

**CUADRO N°11  
CONTRALORÍAS MUNICIPALES INTERVENIDAS  
AÑO 2009**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ESTADO</b>
Motatán	Trujillo
Anaco	Anzoátegui
Peña	Yaracuy
La Cañada de Urdaneta	Zulia
Urdaneta	Lara
Santa Bárbara	Monagas
Libertador	Distrito Capital
Puerto Cabello	Carabobo
Libertador	

Las intervenciones de los órganos de control fiscal han permitido a este Organismo Contralor incidir directamente en el funcionamiento de dichos órganos y lograr introducir cambios importantes en materia de estructura organizativa y funcional, modernización de los sistemas y unificación de criterios, entre otros aspectos, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en el control y manejo de los recursos públicos estatales y municipales.

## **GESTIÓN DE COORDINACIÓN**

### **DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONTROL**

El máximo Organismo Contralor en su empeño de optimizar el ejercicio del control en todos los ámbitos del Estado, así como el uso

de recursos destinados a estas labores, en ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal prevista en los artículos 4 y 33 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los numerales 1 y 5 del artículo 9 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Internos dictó, mediante circulares Nos. 07-00-11 y 07-00-12 de fecha 10-12-2008, los lineamientos para la elaboración de los Planes Operativos de las Contralorías Estadales y Municipales para el ejercicio fiscal 2009, los cuales tienen la finalidad de complementar el alcance del ejercicio del control en temas fundamentales determinados por este organismo. Mediante estos lineamientos se solicitó a dichas contralorías destinar como mínimo 10% de los recursos previstos para las actividades de control a la evaluación de proyectos ejecutados por las comunidades organizadas de las respectivas localidades, optimizar la atención de las denuncias dentro de su ámbito de competencia y fomentar la participación ciudadana en el control de la gestión pública. Asimismo, para mayor coherencia en la ejecución de las actuaciones, mediante Circular N° 07-02-1 de fecha 14-04-2009, dirigida a las contralorías municipales, se remitió un programa de trabajo para la realización de auditorías operativas a los consejos comunales.

Igualmente para la Administración descentralizada funcionalmente, se elaboraron 149 oficios mediante los cuales se instó a los titulares de los órganos de control fiscal interno sujetos a control, a realizar la planificación operativa en concordancia con las premisas establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001).

#### **ACTUACIONES COORDINADAS POR LA INSTITUCIÓN**

Durante el año 2009 se efectuó la tutoría y monitoreo desde la sede de este Órgano Superior de Control de 2 auditorías, una orientada a la evaluación selectiva de las operaciones relativas a la cancelación de gastos por concepto de relaciones sociales, alquiler de equipos y contratación de 3 obras de vialidad por parte de la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas durante el ejercicio 2008, y otra relacionada con la ejecución de obras llevadas a cabo por los consejos comunales

con recursos provenientes de la Alcaldía del municipio Rafael Revenga del estado Aragua.

La coordinación consistió en la inducción al cuerpo de auditores designado en las fases de la auditoría (desde la planificación y ejecución del trabajo de campo hasta la presentación de los resultados preliminares y definitivos de la actuación), labor desarrollada por un equipo de auditores de este Organismo.

Por otra parte se continuó con la coordinación de la auditoría a los eventos “Copa América 2007” y “XVII Juegos Deportivos Nacionales los Llanos 2007”, actividad reseñada en la sección Actividades Especiales de este capítulo.

## GESTIÓN DE CONTROL

### **ACTUACIONES DIRIGIDAS A EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL**

La gestión cumplida por este Organismo Contralor durante el ejercicio 2009, incluyó un conjunto de actuaciones dirigidas a evaluar distintos aspectos vinculados con la capacidad técnica y operativa para el ejercicio de las competencias de control de una muestra de órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal, entre los aspectos evaluados destacan la estructura organizativa; los recursos financieros y tecnológicos; la suficiencia, capacidad técnica, el cargo, perfil y capacitación del personal; legalidad de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros, los procedimientos operativos, la rendición de cuentas, la existencia y uso de bienes adquiridos y la gestión desarrollada durante el período evaluado. A continuación se sintetizan los resultados más relevantes de estas actuaciones discriminados por los distintos ámbitos de la Administración Pública Nacional.

### **Actuaciones en la administración centralizada y descentralizada funcionalmente**

En el ámbito de los poderes nacionales se evaluaron los órganos de control fiscal (OCF) adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y Consejo Nacional Electoral (CNE). Los resultados constataron situaciones que

afectan el funcionamiento del Sistema Nacional de Control Fiscal y la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control, entre estas situaciones destacan: la carencia de manuales técnicos y de procedimientos que rijan el desarrollo de las actividades (MPPRIJ y CNE); informes de actuaciones donde se reflejan hallazgos sin la causa y el efecto y, por consiguiente, con recomendaciones que en poco coadyuvan al mejoramiento del sistema de control interno del organismo de adscripción ni a la eficiencia de su gestión administrativa; papeles de trabajo de actuaciones realizadas, en los cuales se omite la respectiva referenciación y enumeración, situación que dificulta la revisión y la vinculación con los hallazgos y el alcance de dichas actuaciones, además de incrementar la posibilidad de extravío de la documentación; inadecuados controles de los recursos para ejecutar actividades programadas, lo cual impide conocer el grado de eficiencia y efectividad del OCF en la utilización de los recursos y; no se han convocado concursos para la designación de cargos de auditor interno en los órganos auditados, situación que eventualmente pudiera afectar la independencia y objetividad técnica para ejercer las funciones de control. Además se realizaron 2 exámenes de cuenta en el OCF del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (ejercicios fiscales 2007 y 2008), en los cuales se constató debilidades en los mecanismos de control interno que no garantizan el cumplimiento de la legalidad, sinceridad, exactitud numérica y correcta inversión de los fondos públicos recibidos, existencia de compromisos pendientes de pago, retenciones efectuadas no enteradas al Tesoro Nacional y bajo porcentaje de ejecución financiera de los recursos asignados. Los detalles de las actuaciones en referencia se insertan en el libro “Actuaciones” anexo al presente Informe de Gestión 2009.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001), en este ámbito de la Administración se cumplió, además, con la revisión de 45 informes de exámenes de cuenta y autos de finecimiento de ejercicios que abarcan del año 2003 al 2008, los cuales fueron realizados por las unidades de auditoría interna de los ministerios del poder popular para Agricultura y Tierras, Economía y Finanzas y, Energía y Petróleo. De la revisión efectuada, se generaron observaciones y recomendaciones que, a los fines de coadyuvar al fortalecimiento del

Sistema Nacional de Control Fiscal y a la optimización de la presentación de los resultados de los referidos exámenes, fueron informadas a los respectivos auditores internos; las mismas están orientadas a precisar en los informes la presentación de los elementos de los hallazgos de auditoría, específicamente la determinación de las causas de las desviaciones y la redacción de las correspondientes recomendaciones.

En el ámbito de la administración nacional descentralizada funcionalmente se evaluaron las unidades de auditoría interna de: el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago “Jesús María Semprum” (UNESUR), el Instituto Nacional del Menor (INAM), la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos (CELARG), y de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Los detalles de estas actuaciones se insertan en el libro “Actuaciones” anexo al presente Informe de Gestión 2009, no obstante, a continuación se sintetizan algunos de los principales resultados.

En la evaluación de la UAI del INEA, se observaron debilidades en los mecanismos del sistema de control interno relacionados con la falta de aprobación por parte de la instancia correspondiente, de los instrumentos normativos y de procedimientos; la máxima autoridad, no ha convocado a concurso para la selección del respectivo titular y; adicionalmente, se incluyó en sus instrumentos de planificación, funciones que no se corresponden con las establecidas en la normativa legal y reglamentaria que la rige. En la evaluación selectiva de las operaciones de la UAI de la UNESUR, se determinó que no existe un documento donde conste la aprobación formal de su transformación a unidad de auditoría interna; no obstante, fue dotada parcialmente de asignación presupuestaria, dicha asignación no incluyó recursos para gastos necesarios para la gestión de la UAI entre ellos la capacitación y adiestramiento del personal, en virtud de que el control de dichos gastos está centralizados por la Universidad; la redacción de los hallazgos reflejados en los informes de actuaciones realizadas carecen de los elementos esenciales previstos en las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97 y; no se ha convocado el concurso público para la designación del titular del órgano de control interno. Las situaciones señaladas no garantizan el adecuado control posterior que debe realizar la UAI ni el apoyo a la gestión administrativa del ente.

En cuanto a los resultados del seguimiento a la acción correctiva del órgano de control interno de la UCV, relacionado con las actividades realizadas durante el año 2004 y el primer cuatrimestre de 2005, se observó que las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República no fueron suficientemente atendidas en los términos señalados, por cuanto se constató que persisten las debilidades en el sistema de control interno, al no concretar la reestructuración de la UAI, ni contar con instrumentos normativos (reglamento interno y manuales de organización, de cargos y de normas y procedimientos) actualizados y aprobados por la máxima autoridad; carencia de abogados para el área de potestad investigativa y determinación de responsabilidades; actividades de control fiscal sin la debida planificación operativa anual y; presentación de informes de auditoría al margen de lo que establecen las NGAE, toda vez que dejaron de señalar las observaciones, las causas, los efectos y de referenciar los documentos soportes de las mismas.

Además, en el marco del fortalecimiento del SNCF, en la administración descentralizada se revisaron 67 informes de gestión de unidades de auditoría interna; al respecto destacan entre otras observaciones, la omisión en dichos informes de resultados de las auditorías y demás acciones efectuadas; las recomendaciones formuladas al respectivo ente de adscripción, así como las acciones correctivas emprendidas por los responsables de los procesos y actividades respectivos. Adicionalmente, con miras a promover la calidad en el desempeño de las labores de control, durante el ejercicio se revisaron 66 informes de actuaciones realizadas por unidades de auditoría interna de una muestra de entes, y se observó, en líneas generales, que las observaciones plasmadas en dichos informes no especifican la condición, el criterio, la causa y el efecto que deben caracterizarlas; además, las recomendaciones no son redactadas en forma clara y precisa, para que constituyan guías efectivas en la erradicación o minimización de las debilidades encontradas en las áreas evaluadas.

A los fines de fortalecer el Sistema Nacional de Control Fiscal y con miras a coadyuvar en el logro de una mejor gestión de los organismos agrupados en los ámbitos de los poderes nacionales y de la administración nacional descentralizada funcionalmente, se recomendó a las máximas autoridades de los órganos evaluados, entre otras consideraciones, lo siguiente:

- Girar las instrucciones pertinentes con el objeto de elaborar los manuales de organización, normas y procedimientos que consideren necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones y/o actividades desarrolladas por la UAI.
- Fortalecer los mecanismos de control interno administrativo a fin de garantizar la correcta inversión de los fondos públicos, el cumplimiento de planes, objetivos y metas; así como realizar gestiones para cumplir oportunamente con los reintegros a sus legítimos beneficiarios y con los compromisos pendientes de pago, a objeto del respectivo cierre de las cuentas.
- Estructurar las observaciones plasmadas en los informes de las actuaciones de manera que especifiquen la condición, el criterio, la causa y el efecto, así mismo, que las recomendaciones sean redactadas en forma clara, precisa y dirigida a la erradicación o minimización de las debilidades encontradas en las áreas evaluadas.
- Realizar las gestiones para adscribir el órgano de control fiscal a la máxima autoridad jerárquica, a los fines de garantizarle el mayor grado de independencia dentro de la organización.
- Coordinar con la dirección de presupuesto las acciones pertinentes para que en función de las disponibilidades presupuestarias, se capacite y adiestre el personal de las UAI.
- Coordinar con la dirección de recursos humanos para que, en función de las disponibilidades presupuestarias, el órgano de control fiscal interno sea dotado de profesionales del derecho, a fin de que realicen las actividades inherentes al área de determinación de responsabilidades.
- Empezar las acciones necesarias a los fines de llevar a cabo los concursos para la selección y designación de los titulares de los órganos de control fiscal, apegados a las bases y principios que regulan la materia.

### **Actuaciones en la administración estatal y municipal**

La gestión de control cumplida por este máximo Órgano de Control en el ámbito estatal y municipal refleja en el 2009, entre otras actuaciones, 3 llevadas a cabo en los órganos de control fiscal externo de los estados Apure, Falcón y Sucre, dirigidas a evaluar la legalidad de los procesos

administrativos, presupuestarios y financieros y 6 actuaciones en los órganos de control fiscal externo de los municipios Carlos Arvelo, Libertador y Valencia del estado Carabobo; Tovar del estado Mérida, la Cañada de Urdaneta del estado Zulia y Bolivariano Libertador del Distrito Capital, dirigidas a evaluar, entre otros aspectos, los procesos administrativos ejecutados, la programación y ejecución de actividades, la existencia y uso de bienes adquiridos, el pago de emolumentos al personal directivo y el ejercicio del control sobre los organismos del ámbito municipal.

Los resultados de las actuaciones realizadas, reflejaron debilidades en los sistemas de control interno que no permiten detectar a tiempo desviaciones, fallas y omisiones que se presentan en la gestión y por ende el logro de los respectivos objetivos institucionales, entre ellas destacan, inobservancias de instrumentos normativos, así como de disposiciones legales; compromisos contraídos y pagos efectuados por funcionarios que no estaban previa ni legalmente autorizados; inexistencia de hitos de control en los procesos administrativos, presupuestarios y financieros; omisión del pago del aporte patronal y de empleados al Seguro Social Obligatorio; omisión de procesos licitatorios; incorrecta imputación presupuestaria de los gastos; pagos efectuados sin contar con disponibilidad presupuestaria; cancelación anticipada del bono vacacional; pagos efectuados sin haberse formalizado el respectivo compromiso; suscripción de contratos y concesión de anticipos sin garantías; inexistencia de mecanismos o de soporte documental para verificar los gastos efectuados; bienes no ubicados en las unidades o dependencias correspondientes y; participación en actos propios de la administración activa.

Una síntesis de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito de la Administración Estatal y Municipal se insertan en el libro “Actuaciones” anexo al presente informe de gestión, las mismas contienen en detalle los resultados arrojados, así como las recomendaciones realizadas para una gestión administrativa más eficaz y eficiente, entre las cuales destacan las siguientes:

- Cumplir todas y cada una de las actuaciones con estricto apego al principio de legalidad administrativa consagrado en el artículo 137 de la Constitución.
- Optimizar el sistema de control interno, a los fines de que permita adoptar medidas oportunas ante la detección de actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia.

- Efectuar la selección de los contratistas mediante los correspondientes procesos de contrataciones,
- Contraer compromisos y cancelar pagos solo cuando exista disponibilidad presupuestaria.
- Los recursos correspondientes a los pagos por concepto de bono vacacional deben ser pagados en la oportunidad del vencimiento de las vacaciones de los funcionarios.
- Hacer efectivo los pagos a partir de la fecha de la suscripción de los respectivos compromisos.
- Imputar los pagos a las respectivas partidas presupuestarias de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
- Establecer las garantías que permitan asegurarse que los contratistas cumplan con sus obligaciones.
- Garantizar que todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas estén respaldadas con la suficiente documentación justificativa, la cual debe ser archivada de tal forma que facilite su oportuna localización y conservación por el tiempo establecido legalmente.
- Mantener actualizados los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Publicación 21 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República”, emanada de este Organismo Contralor.
- Abstenerse de participar en actos que son propios de la administración activa, por cuanto las competencias de los órganos de control fiscal están dirigidas a verificar mediante auditorías, inspecciones y cualquier tipo de revisiones fiscales, la legalidad, exactitud y sinceridad, eficiencia, economía eficacia, calidad e impacto de las operaciones de los organismos y entidades que controlan.

Por otra parte en el ámbito de la administración municipal, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial N° 38.421 del 21-04-2006) referidas a la competencia de la Contraloría General de la República para revisar y analizar los informes de gestión administrativa de los contralores municipales, durante el año 2009 de un universo de 321 contralorías municipales, se

recibieron 279 informes correspondientes al año 2008 (42 dejaron de cumplir con la obligación de entregarlo antes del 31-03-2009). Del total de informes recibidos, se realizó el análisis de 119, es decir 42,65%.

A los fines de coadyuvar al mejoramiento y fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante oficios remitidos a los respectivos órganos de control, fueron comunicadas las observaciones obtenidas como resultado de dicho análisis, a fin de que llevaran a cabo las acciones correctivas necesarias o emprendieran las actuaciones fiscales pertinentes y posteriormente informaran a este Organismo los resultados de dichas acciones. Entre las observaciones destacan:

Omisión de información sobre la creación de la unidad de auditoría interna (UAI) en los concejos municipales. Sobre este particular se recordó la Resolución N° 01-00-000095 de fecha 7 de mayo de 2007, mediante la cual esta Contraloría General instó a los órganos del Poder Público Municipal a crear dicha unidad y convocar al concurso público para la selección de su titular.

Omisión de las recomendaciones formuladas a la Administración Municipal como producto de las debilidades encontradas en la respectiva gestión a los fines de que realice las acciones correctivas necesarias y mejore el sistema de control interno.

En materia de averiguaciones administrativas, se observó que los referidos órganos de control externo omiten señalar si fueron instruidos expedientes para hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales incurso en irregularidades en el desempeño de sus funciones.

Debilidades en el desempeño de la Administración Pública Municipal, por cuanto no cuenta con un adecuado sistema de control interno que asegure el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y ordenanzas en la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, así como en la contratación, ejecución, supervisión y seguimientos de las obras, en la legalidad y sinceridad de los pagos y en la elaboración y actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles.

Las alcaldías y sus entes descentralizados no cuentan con los respectivos manuales de normas y procedimientos, no obstante que el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Re-

pública y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001) establece que cada entidad del sector público deberá elaborar las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos para el funcionamiento del sistema de control interno y el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97) señala que las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades deberán aprobar los manuales técnicos y de procedimientos.

### **EVALUACIÓN DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

Durante el ejercicio 2009 se recibieron 28 participaciones de convocatoria de concursos públicos para la designación de titulares de las contralorías distritales y municipales. Además, se analizaron 13 denuncias, lo cual arrojó resultados que fueron recogidos en los respectivos informes definitivos. Como consecuencia, se revocaron 9 de los nombramientos realizados, en 5 de ellos, además de revocarse el nombramiento se ordenó la intervención del órgano de control y en 4 concursos no se encontraron observaciones que desvirtuaran las designaciones realizadas. A continuación se refleja la situación de los concursos revisados:

**CUADRO N° 12  
CONCURSOS PÚBLICOS REVISADOS  
AÑO 2009**

<b>RESULTADO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>ESTADO</b>
REVOCADOS	Pedernales	Delta Amacuro
	San Carlos	Cojedes
	San Sebastián	Aragua
	Atures	Amazonas
REVOCADOS E INTERVENIDOS	Leonardo Infante	Guárico
	Heres	Bolívar
	Plaza	Miranda
	José Antonio Páez	Yaracuy
	Turen	Portuguesa
SIN OBSERVACIONES A LA DESIGNACIÓN	Distrito Alto Apure	Apure
	Zamora	Miranda
	Península de Macanao	Nueva Esparta
	San Genaro de Boconoíto	Portuguesa

La revisión efectuada a los expedientes de los concursos públicos en referencia, determinó irregularidades que contravienen el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 de fecha 23-02-2006), entre las cuales destacan las siguientes:

Expedientes donde no reposa el acto motivado mediante el cual se formalizó la convocatoria de llamado a concurso público por parte del Concejo Municipal. Situación que demuestra omisión del principio de legalidad y transparencia que debe prevalecer en todo concurso público.

Llamados a participar en concursos sin cumplir con el principio de publicidad, cuya finalidad es la de garantizar la transparencia del procedimiento y el derecho de igualdad y participación de todos los interesados. Situación que denota falta de igualdad en los concursos.

La Contraloría General de la República no fue informada oportunamente del llamado público a participar, así como de la fecha y ubicación exacta de los avisos de prensa para la celebración del concurso para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal. Situación que atenta contra el principio de transparencia que debe prevalecer en cada una de las fases del concurso público.

Expedientes sin los soportes correspondientes a las síntesis curriculares de los miembros del jurado designados por parte de la contraloría del estado y del concejo municipal. Situación contraria al principio de transparencia que debe prevalecer en todo concurso público.

El jurado no descalificó a los aspirantes que desempeñaron cargos directivos o gerenciales en el ente u organismo convocante durante los últimos 5 años, cuando ésta es una de las inhabilidades contempladas en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Contralorías Municipales y Distritales; en virtud de lo cual se omitió el principio de legalidad y transparencia, así como la imparcialidad y objetividad del proceso, lo cual impide garantizar la confiabilidad de los resultados.

En cuanto a la evaluación efectuada a las credenciales de los participantes, se constató que existen diferencias notorias entre los resultados obtenidos por los jurados calificadores y los obtenidos por esta Contraloría General de la República, lo cual evidencia la omisión de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento. Situación que atenta contra los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad en la celebración de los concursos, y afecta la validez y confiabilidad de sus resultados.

Se juramentaron y designaron como contralores municipales a aspirantes que no reunían el requisito de poseer no menos de 3 años de experiencia laboral en materia de control fiscal en órganos de control fiscal exigido en el Reglamento, en virtud de que los miembros del jurado les otorgaron el primer lugar en la lista por orden de mérito, considerándolos ganadores en los resultados presentados al Concejo Municipal. Situación que atenta contra los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad en la celebración de los concursos, así como la validez y confiabilidad de los resultados.

En atención a las observaciones detectadas y con el propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión administrativa más eficiente y efectiva, se recomendó a los miembros de los respectivos concejos municipales y jurados calificadores lo siguiente:

- Elaborar el acto motivado mediante el cual se realiza la convocatoria del concurso público.
- Publicar los avisos de prensa para la convocatoria del llamado público a los concursos, a los fines de cumplir con el principio de publicidad que rige el referido concurso.
- Informar a este Máximo Organismo Contralor del llamado público a participar en el concurso, así como la fecha, el diario y ubicación exacta de los avisos publicados.
- Solicitar el curriculum vitae a cada uno de los miembros del jurado calificador y verificar que éstos cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento vigente para la fecha del concurso.
- Evaluar las credenciales de cada participante para verificar que cumplan con los requisitos mínimos para concursar, y descalificar a aquéllos que no los reúnan.

## **EVALUACIÓN DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO**

Durante el ejercicio se realizó la evaluación del proceso de selección y designación del titular de las unidades de auditoría interna de los siguientes entes de la administración descentralizada funcionalmente: Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas C.A. (ENMOHCA), Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL), Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR); y Fundación Cinemateca Nacional (FCN). Los resultados, reflejados con detalles en el libro “Actuaciones” anexo al presente Informe de Gestión 2009, evidenciaron situaciones al margen de las formalidades aplicables al mencionado proceso, entre ellas, deficiencias en la evaluación de credenciales; inadecuada calificación de participantes del concurso; expedientes desorganizados; el jurado calificador no consultó el registro de inhabilitados para el ejercicio de la función pública de la Contraloría General de la República, a fin de conocer si los participantes estaban incurso en irregularidades administrativas; y autoridades que dejaron de consultar dicho registro antes de la designación del ganador.

En el ámbito estatal se realizaron 3 actuaciones en materia de evaluación de concursos para selección de titulares de unidades de auditoría interna en el estado Mérida, una del concurso llevado a cabo en la Corporación de Salud (CORPOSALUD), otra para evaluar el concurso realizado por la Fundación del Deporte y la Recreación (FUNDEMER) y la destinada a la revisión del concurso realizado en el Instituto Merideño de Infraestructura y Vialidad (INMIVI). En el ámbito municipal, se efectuó la valoración de 2 denuncias correspondientes a concursos para la designación de los titulares de las unidades de auditoría interna, en la Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario (FUNDECA) y en la Alcaldía del municipio Libertador, ambas en el Distrito Capital, donde se obtuvo como resultado la revocatoria de los nombramientos realizados.

Los resultados de la revisión efectuada a los expedientes de concursos públicos para la designación de los titulares de las unidades de auditoría interna en el ámbito estatal y municipal se desarrollan con detalles en el libro “Actuaciones” anexo al presente Informe de Gestión 2009, los mismos reflejan, entre otras irregularidades: máximas autoridades

que dejaron de emitir el acto motivado mediante el cual se convoca al concurso público para la designación de los titulares de las unidades de auditoría interna; currículum vitae, así como credenciales de participantes cuyo análisis evidenció que no poseían 3 años de experiencia laboral en materia de control fiscal en órganos de control fiscal; expediente de concurso público donde no reposa el documento que acredita el nivel académico que refleja la síntesis curricular del miembro principal del jurado; solicitud como requisito para participar en el concurso, de una declaración jurada notariada de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 15, distinta a la simple manifestación por escrito establecida en el Reglamento, situaciones que contravienen los principios de honestidad, participación, transparencia y responsabilidad que regulan a la administración pública, así como las condiciones de transparencia, objetividad e imparcialidad de estos concursos.

Con fundamento en las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de la gestión pública, se recomendó a las máximas autoridades competentes y a los miembros del jurado calificador, lo siguiente:

- Empezar las acciones necesarias para llevar a cabo los concursos para la selección y designación del titular del órgano de control interno, a fin de cumplir con la normativa que regula la materia.
- Establecer los mecanismos de control necesarios con el propósito de que se dé estricto cumplimiento a las formalidades previstas en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Selección y Designación de los Auditores Internos.
- Activar mecanismos de supervisión con miras a ejercer una estricta vigilancia sobre el proceso de escogencia y designación de los titulares de las unidades de auditoría interna, a los fines de garantizar la validez y confiabilidad de los resultados.
- Asegurarse de que antes de proceder a la designación de los auditores internos, se efectuó una evaluación exhaustiva de las credenciales de cada participante, garantizando con ello el cumplimiento de los requisitos mínimos para optar al concurso, así como descartar a aquellos participantes que no los reúnan. Todo ello en aras de la transparencia, objetividad y credibilidad que debe enmarcar la designación de los auditores internos.

- Crear los mecanismos de control y seguimiento que garanticen que el jurado calificador y las autoridades que realizan la respectiva designación, realicen las consultas en el registro de inhabilitados para el ejercicio de la función pública llevado por el máximo Organismo Contralor, a manera de conocer si los participantes en el concurso pudieran estar involucrados en irregularidades administrativas.
- Elaborar el acto motivado mediante el cual se realiza la convocatoria del concurso público.
- Solicitar a todos los ciudadanos que integraran el jurado calificador, en la fase de designación, las currículas con sus respectivas credenciales, con el objeto de verificar que reúnan los requisitos mínimos establecidos en los numerales 1 al 5, del artículo 14, del Reglamento Sobre Concursos Públicos.
- Elaboración del contenido del aviso de prensa del llamado a concurso público, de acuerdo con el contenido del artículo 10 del Reglamento sobre Concursos Públicos vigente, vale decir, que no se debe exigir una declaración jurada notariada, sino una simple manifestación de no estar incurso en las inhabilidades previstas para participar; todo ello a los fines de garantizar el principio de publicidad que rige los concursos públicos para la selección de auditores internos.

## GESTIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

### ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL

A fin de consolidar y fortalecer el Sistema Nacional del Control Fiscal (SNCF), la Contraloría General de la República viene destinando esfuerzos y recursos a la formación del funcionariado que labora en los diferentes órganos de control fiscal; entre las actividades desarrolladas durante el año 2009 destacan las siguientes:

- Desarrollo de 6 simposios en el ámbito municipal denominados “Simposios de las Contralorías Municipales”, los cuales fueron realizados en los estados: Mérida, Falcón, Anzoátegui, Apure, Barinas y Bolívar. Esta actividad permitió unificar criterios y establecer estrategias comunes en materia de auditorías e inves-

tigaciones, lo cual tiene el propósito de coadyuvar a los alcaldes y máximas autoridades de órganos y entes de la administración municipal, a lograr una gestión más efectiva y transparente. Asimismo, mediante mesas de trabajo se determinaron las debilidades más comunes en las entidades de control municipal, entre ellas: insuficiencia presupuestaria y financiera, poca capacitación en materia de control fiscal, resistencia al control por parte del ente auditado y falta de manuales de normas y procedimientos.

- Desarrollo de 4 cursos en el ámbito estatal, donde se prepararon y se certificaron nuevos instructores del SNCF en las áreas de auditoría y potestad investigativa. Esta actividad se cumplió en los estados Aragua, Delta Amacuro, Táchira y Miranda. Se capacitaron 200 participantes en las áreas señaladas.
- Participación, en el marco de las “III Jornadas de Control Fiscal”, organizadas por la unidad de auditoría interna de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), con una conferencia titulada “Sistema de Control Interno: Herramienta para la gestión empresarial”, con el propósito de potenciar los conocimientos de los trabajadores en el área de control fiscal y auditoría, así como en elementos fortalecedores de la gestión empresarial. Además, se presentó una ponencia denominada “Transparencia y Responsabilidad en el Patrimonio Público”, en el marco del proceso de adecuación y transformación del Banco de Venezuela, S.A.C.A. en una institución financiera con carácter de empresa del Estado venezolano.
- En ejercicio de la rectoría del SNCF, en especial las competencias orientadoras y asesoras para unificar criterios de control y contribuir con el buen manejo de los recursos públicos, se realizaron 26 asesorías vinculadas con el ámbito de control de las unidades de auditoría interna del ámbito de la administración descentralizada funcionalmente y se remitieron lineamientos a los contralores estatales y municipales relacionados con aspectos como: la exclusión de los funcionarios de los órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal en la constitución de sindicatos y suscripción de contratos colectivos; criterios en materia de jubilaciones y pensiones y sobre previsiones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas para los consejos comunales.

## **FORMACIÓN CIUDADANA EN EL EJERCICIO DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

En virtud de la atribución legal conferida a esta Contraloría General de la República en materia de participación ciudadana, en el ámbito estatal se dictaron 3 talleres, el primero referente a la “Contraloría Social” realizado en la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), el segundo denominado “Integración de Control Social con el Control Fiscal” en el municipio Puerto Cabello del estado Carabobo y el tercero referido a “Control Social integrado al Control Fiscal”, en la Contraloría del Estado Zulia. El objeto de los talleres fue capacitar en materia de consejos comunales a la ciudadanía, al personal adscrito a los entes u organismos nacionales, estatales y municipales, a grupos organizados (consejos comunales, asociaciones de vecinos, etc.) y a funcionarios de los respectivos órganos control fiscal.

Los talleres permitieron esclarecer dudas relacionadas con el financiamiento de los consejos comunales y del banco comunal, las obligaciones y responsabilidades que tienen los integrantes de dichas instancias de participación, las modalidades de control aplicables en la transferencia y uso de los recursos y los lineamientos generales dictados por esta Contraloría General para la aplicación del principio de rendición de cuentas. Asimismo, se trató lo referente a las estrategias de los órganos de control fiscal para ejercer control tanto en los órganos y entes como en los consejos comunales, así como la presentación de resultados a dichos consejos de las acciones de control practicadas. Además, se dictaron 2 talleres, uno en la Contraloría del Municipio Tomás Lander del estado Miranda y otro en la Contraloría Metropolitana de Caracas relacionados con “Los Consejos Comunales”, logrando así fortalecer la auditoría y el control del patrimonio público.

Finalmente, a los fines de fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control de la gestión pública, se realizaron los talleres conversatorios sobre “Control Social- empoderamiento de los trabajadores de las empresas básicas”, actividad reseñada en la sección Actividades Especiales de este capítulo.

## RETROALIMENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

El Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF) tiene entre sus objetivos fundamentales fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno y lograr la transparencia y la eficacia en el manejo de los recursos del sector público, cometidos que exigen, además de trabajo coordinado, eficacia, eficiencia, economía y transparencia en el desempeño de sus órganos. Las acciones de control realizadas durante el ejercicio fiscal 2009, en el marco del SNCF, cuyos resultados se reflejan en este capítulo del informe, evidencian una serie de situaciones en los órganos de control fiscal que afectan su desempeño, las cuales deben ser objeto de análisis y corrección a los fines del fortalecimiento del sistema. En ese contexto, por lo recurrente, podemos señalar debilidades en los sistemas de control interno, entre otras, falta de instrumentos normativos actualizados y aprobados que coadyuven en el ejercicio eficaz y transparente de las funciones; inobservancia de instrumentos normativos, inexistencia de hitos de control en los procesos administrativos, presupuestarios y financieros, compromisos contraídos y pagos efectuados por funcionarios que no estaban previa ni legalmente autorizados e incorrecta imputación presupuestaria de los gastos; además baja convocatoria de concursos para elegir a máximas autoridades de órganos de control fiscal; así como la omisión de los principios de legalidad y transparencia en una muestra de concursos revisados. En ese sentido, se exhorta a las máximas autoridades de los órganos y entes a disponer las acciones pertinentes para estandarizar formalmente todas las actividades para el ejercicio del control fiscal, y a promover con ejemplos los principios que rigen los concursos públicos para la selección y designación de contralores, en especial los establecidos en las bases dictadas por el Contralor General de la República, los cuales además de garantizar la capacidad técnica de dichos funcionarios, persiguen garantizar la solvencia moral necesaria para ejercer las funciones de control.

Igualmente queremos llamar la atención sobre la necesidad de ceñir el desempeño de los órganos de control fiscal a las competencias establecidas en la normativa vigente, en especial lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su reglamento, así como en la Ley de Reforma Parcial

de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y sus reglamentos, a los fines de no extralimitarse en el ejercicio de las competencias. A título de ejemplo podemos mencionar que durante el ejercicio se instó al órgano de control fiscal interno de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) a ajustar su desempeño y a no vulnerar el principio de legalidad administrativa consagrado en la Constitución, por cuanto nuestras acciones de control detectaron que dicha unidad ejercía labores de control fiscal sobre otros órganos o entidades no contemplados dentro de la estructura organizativa de la mencionada empresa.

Finalmente, con el objeto de optimizar la eficacia y efectividad en las labores de control sobre el patrimonio público, exhortamos a las autoridades competentes a poner en práctica los principios rectores del SNCF, en especial los referidos a dotación de recursos financieros, humanos y tecnológicos necesarios para ejercer las funciones de control y fortalecer la participación de la ciudadanía en la gestión contralora; además de realizar todas las acciones necesarias para implementar las recomendaciones contenidas en este informe, las cuales fueron comunicadas en su debida oportunidad, así como las realizadas, de forma verbal o escrita, al personal con funciones de control (para aclarar dudas o fijar criterios) en la oportunidad en que la solicitaron, en especial, durante los simposios, seminarios, talleres y actuaciones tutoriadas por personal de esta Institución, toda vez que constituyen orientaciones técnicas dirigidas a lograr, en el marco de la Constitución y las leyes, un óptimo desempeño de los órganos de control fiscal y una óptima capacidad de respuesta a las exigencias de la comunidad.